

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 2 de septiembre de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 615/07. (PD. 5400/2007).

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 615/07 formulado por London Club (Overseas) Limited contra la Consejería de Gobernación, al objeto de impugnar la Orden de 22 de junio de 2007, por la que en ejecución de sentencia se resuelve el concurso público para la adjudicación de un Casino de Juego en la provincia de Sevilla, BOJA núm. 128, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieran interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 2007.- La Secretaria.

EDICTO de 26 de septiembre de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 616/07. (PD. 5399/2007).

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 616/07 formulado por London Club (Overseas) Limited contra la Consejería de Gobernación, al objeto de impugnar la Orden de 22 de junio de 2007, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso público para la autorización de instalación de un Casino de Juego en la provincia de Sevilla, y se aprueban las bases que lo regirán, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieran interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2007.- La Secretaria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Cádiz, dimanante del procedimiento sobre alimentos provisionales núm. 35/2005 (PD. 5402/2007).

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Cádiz.
Juicio: Alimentos Provisionales 35/2005
Parte Demandante: Aurora Martínez Graña.
Parte Demandada: Ministerio Fiscal.
Sobre: Alimentos Provisionales.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente,

« S E N T E N C I A

En Cádiz, a ocho de julio de dos mil cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de

esta ciudad los presentes autos de juicio verbal núm. 35/05 instados por el Procurador don Francisco Javier Serrano Peña, en nombre y representación de doña Aurora Martínez Graña, asistida por la Letrada doña Pilar Troncoso contra don Octavio González Hernández, sobre reclamación de alimentos, siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Javier Serrano Peña, en nombre y representación de doña Aurora Martínez Graña, debo declarar y declaro:

a) la obligación de don Octavio González Hernández, de abonar a la actora, en concepto de alimentos a favor de la hija común de los litigantes, la cantidad de siete mil doscientos euros (7.200 €), mediante entregas de seiscientos euros (600 €) mensuales dentro de los cinco primeros días de cada mes, revisándose dicha cantidad anualmente, conforme a los incrementos que experimente el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya;

b) Así mismo deberá abonar el 50% de los gastos médicos o farmacéuticos, o que de alguna manera incidan en la salud de la menor, así como los gastos complementarios cuya realización haya sido acordada por ambos progenitores, o, en su defecto, hayan sido autorizados judicialmente. Respecto de aquellos gastos complementarios cuya realización no haya sido acordada por ambos progenitores o no cuente con la supletoria autorización judicial, serán sufragados por aquel progenitor que determine su realización, el gasto llega efectivamente a producirse. En todo caso, los gastos reclamados deberán ser oportunamente justificados en cuanto a su importe y, en su caso, a su devengo.

c) Don Octavio González Hernández vendrá obligado a abonar tales cantidades desde la fecha de interposición de la demanda.

d) todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de Octavio González Hernández, por providencia de esta fecha, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

Cádiz, a tres de enero de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 11 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 232/2007. (PD. 5401/2007).

NIG: 1808742C20070003449.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 232/2007. Negociado: LG.
Sobre: Prescripción adquisitiva.

De: Don Rafael Fernández Sarmiento, Ramón Fernández Sarmiento y Francisco Fernández Sarmiento.
 Procuradora: Sra. María José García Anguiano.
 Letrado: Sr. José Pedro Cubillas Martín.
 Contra: Don Enrique Francisco Sales Pedrinaci Sarmiento y doña María Ángeles Pedrinaci Sarmiento.
 Procuradora: Sra. María José Carmona Martín.
 Letrado: Sr. Ángel Domínguez González.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario núm. 232/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Granada a instancia de don Rafael Fernández Sarmiento, don Ramón Fernández Sarmiento y don Francisco Fernández Sarmiento contra don Enrique Francisco Sales Pedrinaci Sarmiento y doña María Ángeles Pedrinaci Sarmiento sobre Prescripción Adquisitiva, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 198/2007

Juez que la dicta: Doña Adela Frías Román.

Lugar: Granada.

Fecha: diez de octubre de dos mil siete.

Doña Adela Frías Román, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 232/07 seguidos a instancia de don Rafael Fernández Sarmiento, actuando en nombre propio y de sus dos hermanos don Ramón Fernández Sarmiento y don Francisco Fernández Sarmiento, Comunidad de Bienes, representado por la Procuradora doña María José García Anguiano contra don Enrique Francisco Sales Pedrinaci Sarmiento y doña María Ángeles Pedrinaci Sarmiento, allanados expresamente y cualquier tercero interesado en la causa, sobre declaración de derecho de propiedad.

FALLA

Estimando la demanda deducida por la Procuradora doña María José García Anguiano, en nombre y representación de don Rafael Fernández Sarmiento y de sus hermanos don Ramón Fernández Sarmiento y don Francisco Fernández Sarmiento contra don Enrique Francisco Sales Pedrinaci Sarmiento y doña María Ángeles Pedrinaci Sarmiento, representados por la procuradora doña María José Carmona Martín y demás terceros interesados, debo declarar y declaro:

1. Que don Rafael Fernández Sarmiento, don Ramón Fernández Sarmiento y don Francisco Fernández Sarmiento han adquirido por prescripción adquisitiva (usucapión) a su favor, la finca «Urbana casa en esta capital. Parroquia de San José, en las Vistillas de San Miguel Bajo, Carril de la Lona, número dos y cuatro antiguos y veinte y tres moderno, con dos cuerpos de alzado, huerto o solar contiguo, ocupando una extensión superficial de ochenta y nueve metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con casa y huerto de herederos de don Nicolás Herrera; izquierda, Carril de la Lona; y espalda, casa de Don Fernando Huertas.

2. Que en consecuencia don Rafael Fernández Sarmiento, don Ramón Fernández Sarmiento y don Francisco Fernández Sarmiento son titulares proindiviso y a partes iguales y en pleno dominio de la finca descrita.

3. Que como consecuencia de la anterior declaración, debe ordenarse la inmatriculación de la finca descrita, y la inscripción de dominio de la misma a favor de don Rafael Fernández Sarmiento, don Ramón Fernández Sarmiento y don Francisco Fernández Sarmiento por partes iguales e indivisas.

Condenándose a los demandados:

1. A estar y pasar por las anteriores declaraciones.
2. A efectuar todos los actos que sean necesarios y oportunos para la inmatriculación de la finca objeto de la presente demanda y su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de don Rafael Fernández Sarmiento, don Ramón Fernández Sarmiento y don Francisco Fernández Sarmiento, proindiviso y por partes iguales.

Sin pronunciamiento en costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, art. 455 y ss. de la Ley Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los terceros interesados en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Granada a once de octubre de dos mil siete.- El Secretario.

EDICTO de 25 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (Antiguo Mixto núm. Tres), dimanante del procedimiento ordinario núm. 212/2004. (PD. 5397/2007).

En autos de Juicio Ordinario núm. 212/2004 que se tratan en este Juzgado de Primera Instancia núm. Dos a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., sobre reclamación de cantidad contra don Antonio Pelliccia se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 771

En Marbella, a nueve de julio de dos mil siete.

Vistos por doña Nuria Marín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instancia núm. Dos de Marbella y de su partido, los presentes autos de juicio ordinario núm. 212/2004, instado por el Procurador don Carlos Serra Benítez, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano y defendido por el Letrado don Manuel Conejo contra don Antonio Pelliccia, declarado en situación procesal de rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Por turno de reparto correspondió a este Juzgado conocer de la demanda de juicio ordinario, presentada por el Procurador don Carlos Serra Benítez, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano contra el arriba citado, por la que se solicitaba que se dictase sentencia por la que se condene a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 7.713,56 euros más intereses moratorios pactados desde el 20.1.2004 y costas.

Segundo. Examinada la demanda y los documentos que la acompañan, se admitió por Auto de fecha 1.3.2004, dando traslado de la misma a la parte demandada para su contestación dentro del plazo legal. Por providencia de fecha 8.3.2007, se declaró al demandado en situación procesal de rebeldía y se convocó a las partes a audiencia previa, para el día 25.6.2007.